



1972 - 2012

40 Años

SALTA, 22 MAR 2012

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 10.695/11 C.I, II y III

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONTRATO INDIVIDUAL suscripto entre el PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES "PROSAP", la COMISIÓN DE FRUTOS TROPICALES del "Cluster de Frutos Tropicales de Salta" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho programa tiene por objeto ejecutar el Proyecto N° 3 "Mejora de la Calidad de los productos del Cluster de Frutos Tropicales", definido en el marco del Plan de Mejora Competitiva del "Cluster de Frutas Tropicales".

QUE ASESORIA JURÍDICA en su Dictamen N° 13.283 tomó la debida intervención.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR en su Despacho N° 191/11 aconseja la aprobación del citado contrato

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

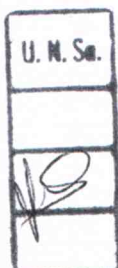
ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO INDIVIDUAL suscripto entre el PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES "PROSAP", la COMISIÓN DE FRUTOS TROPICALES del "Cluster de Frutos Tropicales de Salta" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer que los fondos relacionados con el presente Contrato serán destinados según detalle del Anexo I y II e ingresarán a la Cuenta General de esta Universidad por medio de Tesorería General de la siguiente manera:

- La suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES (\$ 169.803,00), aportada por el PROSAP.
- La suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 116.400,00), proveniente del Contrato Préstamo BID 1956/0C-AR

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que la UNIDAD DE GESTIÓN del presente convenio será la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Dirección General de Administración, Tesorería General y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0132-12



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

CONTRATO INDIVIDUAL

Entre el **PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES**, en adelante "PROSAP", representado en este acto por su Coordinador Ejecutivo, Lic. Jorge NEME, conforme facultades conferidas por Resolución ex-SAGPyA Nº 798/96 de fecha 2 de diciembre de 1996, constituyendo domicilio en Av. Belgrano 456, 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, la **COMISIÓN DE FRUTOS TROPICALES** del "Cluster de Frutos Tropicales de Salta" representada por el señor Rubén HERNÁNDEZ, en adelante la "COMISIÓN", conforme facultades conferidas por Acta de Asamblea Constitutiva de la Comisión de Frutos Tropicales, del día 17 de diciembre de 2010, con domicilio en Hipólito Irigoyen 235, Ciudad de Orán, por otra, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por el Señor Rector Contador Víctor Hugo CLAROS, en adelante el "**ORGANISMO EJECUTOR**", conforme facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución A.U. Nº 001/96, publicado mediante Resolución Nº 1.039/96 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, constituyendo domicilio en Avenida Bolivia 5150, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en conjunto aludidos como las PARTES INTERVINIENTES, con el objeto de ejecutar el Proyecto Nº 3 "Mejora de la Calidad de los productos del Cluster de Frutos Tropicales", definido en el marco del Plan de Mejora Competitiva del "Cluster de Frutos Tropicales", acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto Del Contrato

El PROSAP otorga al ORGANISMO EJECUTOR, beneficiario y parte integrante de la Comisión de Frutos Tropicales del Cluster de Frutos Tropicales de Salta un financiamiento de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES (\$169.803,00), para ser aplicado al Proyecto Nº 3 "Mejora de la Calidad de los productos del Cluster de Frutos Tropicales", que se enmarca en el Plan de Mejora Competitiva del "Cluster de Frutos Tropicales de Salta", aprobado por Resolución MAGyP Nº 300/11 de fecha 5 de mayo de 2011.



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Del Proyecto

Los objetivos y el programa de trabajo se ajustarán en un todo a lo expresado en el Proyecto N° 3 del Plan de Mejora Competitiva del "Cluster de Frutos Tropicales de Salta": "Mejora de la Calidad de los productos del Cluster de Frutos Tropicales" aprobado, conforme a su debido procedimiento, mediante Resolución MAGyP N° 300/11 de fecha 5 de mayo de 2011, que forma en un todo parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Plazo y Cronograma

El cronograma de presentación de informes de avance parcial y final se ajustará a lo expresado en el Anexo I, "Proyecto N° 3 – Cluster de Frutos Tropicales de Salta", el cual forma parte integral del presente contrato. El plazo de ejecución del Proyecto se establece en quince (15) meses a partir de la firma del presente contrato. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución del Proyecto se vea demorada, éste deberá ajustarse en sus etapas y actividades. El ORGANISMO EJECUTOR, a través de la Comisión del "Cluster de Frutos Tropicales de Salta", someterá a consideración del PROSAP, por escrito, el nuevo cronograma que se adecue a los plazos para comprometer recursos del financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecución

El PROSAP y el ORGANISMO EJECUTOR acuerdan que cualquier modificación que se produzca durante la ejecución del Proyecto, ya sea en lo atinente a la composición, documentación, presupuesto o cualquier otra circunstancia, deberá contar con la aprobación expresa y escrita del PROSAP, y de corresponder a través de este, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

ARTÍCULO QUINTO: Derechos y Obligaciones

La Comisión deberá controlar que el ORGANISMO EJECUTOR del Proyecto tome todas las medidas necesarias para que de haber procedimientos licitatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios, se realicen siguiendo las disposiciones establecidas en los Contratos de Préstamo pertinentes y las Políticas, Procedimientos y Normas para la Adquisición de Bienes y Servicios del/los Banco/s

fs

